

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que verificado el expediente se evidencia que tanto el ICBF Centro Zonal San Cristóbal, así como la Secretaría de Integración Social y la Secretaría de Educación Distrital no han emitido respuesta frente al requerimiento efectuado en auto anterior, que en consecuencia el Juzgado Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenarios los informes allegados por la Fundación Psicorehabilitar (índices 014 y 024 del expediente), así como la información suministrada por la Asociación Creemos en Ti, conforme a la cual se indicó que A.J. y K.A. MESA CUERO no han sido atendidos en esa entidad.

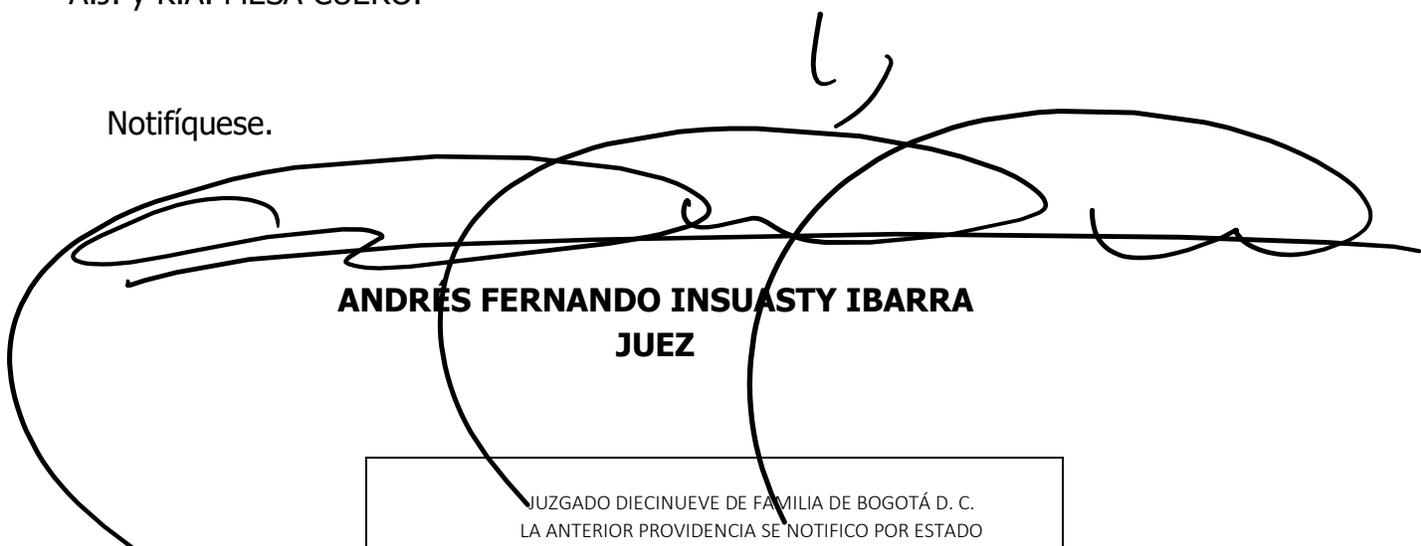
2. Por lo anterior, a efectos de adoptar decisión de fondo en torno a definir la situación jurídica de los adolescentes A.J. y K.A. MESA CUERO por Secretaría requiérase nuevamente de manera INMEDIATA al ICBF CENTRO ZONAL – SAN CRISTOBAL, en los términos ordenados en el numeral 3 del auto emitido el 22 de noviembre de 2021, advirtiendo que, deberán allegar los informes de seguimiento respectivos en el **término de diez (10) días**, los cuales se tornan indispensables para emitir la decisión que en derecho corresponda en garantía de los derechos fundamentales de los referidos hermanos.

3. Así mismo, REQUIERASE a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL y a la SECRETRÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL para que informen las gestiones realizadas frente a las solicitudes de inclusión, asesoramiento y acompañamiento en los programas para los adolescentes A.J. y K.A. MESA CUERO ordenados por este Despacho en los ordinales “quinto” y “sexto” de la providencia emitida el 5 de marzo de 2021. **Procédase de conformidad adjuntando copia de dicha sentencia.**

4. Ofíciase como corresponda dejando las constancias del caso y realícese requerimiento por el medio más expedito posible.

5. Una vez obren en el plenario la totalidad de los informes requeridos, ingresen las diligencias al Despacho para definir de fondo la situación jurídica de A.J. y K.A. MESA CUERO.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 033 de 028/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77563e1671e8264ea38113bfb9a98eff745cf7bca0b7c7aaa4dbeceae08736**

Documento generado en 25/02/2022 02:04:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**